



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria Tam., a 15 de abril de 2015

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos Diputados Ramiro Ramos Salinas, Juan Báez Rodríguez, Griselda Dávila Beaz, Aida Zulema Flores Peña, Laura Felicitas García Dávila, Juan Rigoberto Garza Faz, Erasmo González Robledo, Carlos Javier González Toral, Juan Diego Guajardo Anzaldúa, Eduardo Hernández Chavarría, Ana María Herrera Guevara, Adela Manrique Balderas, Homero Reséndiz Ramos, Ernesto Gabriel Robinson Terán, José Ricardo Rodríguez Martínez, Heriberto Ruiz Tijerina, Marco Antonio Silva Hermosillo, Olga Patricia Sosa Ruíz, Blanca Guadalupe Valles Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Irma Leticia Torres Silva, Erika Crespo Castillo y Rogelio Ortiz Mar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Patricio Edgar King López, representante del Partido Verde Ecologista de México; en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1,2 y 3 inciso b), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien promover la Iniciativa de Decreto que adiciona una fracción XIV al artículo 5 recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones, y un artículo 80 Bis. a la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Estatal de Desarrollo vigente en nuestro Estado, señala que el acondicionamiento físico y el deporte se orientan a la formación de una sociedad con hábitos saludables que realice sus actividades en plenitud de sus capacidades físicas e intelectuales, en un entorno comunitario de infraestructura deportiva y de recreación, que estimule la activación física, iniciación y alto rendimiento deportivo.

Es así que en el Eje del Tamaulipas Humano, y de manera particular en el apartado relativo a la Infraestructura deportiva funcional establece como línea de acción la de Impulsar el desarrollo institucional de la medicina y psicología deportivas.

En ese sentido, reconocemos que el deporte y la recreación física son un componente básico de solidaridad para la población que los practica, además de que estimula el deseo de éxito en el marco de la sana competencia, coadyuvando al bienestar físico, psicológico y moral, al fomentar el afán del logro y superación personal.

Dichas prácticas deportivas en la actualidad han tenido un crecimiento importante en la juventud de nuestro Estado y de manera particular en quienes la ejercen como un estilo de vida. Así también de aquellos que su capacidad y preparación les ha permitido representar a nuestro Estado ante competencias del orden nacional e internacional.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Derivado de lo anterior, el tema de la medicina deportiva constituye un elemento central en quienes ejercen de manera profesional o reiterada una actividad física, por ello, la cultura de la prevención en el proceso de formación deportiva de nuestros atletas tamaulipecos debe ser analizada con especial atención con el propósito de conservar en ellos un buen estado de salud.

Es así que, quienes promovemos la presente iniciativa reconocemos en esta propuesta legislativa, una oportunidad de contribuir al desarrollo físico e integral de nuestros atletas tamaulipecos.

En ese sentido, es importante que el cuidado de la salud corporal y la habilidad física de nuestros atletas sea debidamente atendida; por lo tanto, se debe otorgar en el marco de nuestra Ley Estatal de Cultura Física y Deporte las directrices que permitan al área encargada de la medicina deportiva, poder cumplir a cabalidad con su cometido.

Por ello, a través de la presente acción legislativa proponemos la adición de una fracción al artículo 5, referente al glosario de la ley, a fin de definir el concepto de la medicina deportiva como una forma de dar mayor claridad a los objetivos que se tracen en este tema en nuestro Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Asimismo, se propone adicionar un artículo 80 bis que establezca los objetivos de esta materia, impulsando para ello el desarrollo de programas especiales de investigación técnica del deporte y de medicina del deporte, proponiendo los mecanismos de colaboración y trabajo entre las diferentes dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones educativas públicas y privadas, en lo relativo a los programas de investigación en ciencias y técnicas del deporte y de la medicina del deporte y asesorar y capacitar al personal técnico que participe en competencias oficiales con cursos, talleres, ponencias y demás actividades de capacitación y actualización profesional.

En virtud de lo expuesto con antelación, tenemos a bien promover ante este Honorable Pleno Legislativo, el presente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 5 RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES FRACCIONES, Y UN ARTÍCULO 80 BIS. A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción XIV al artículo 5 recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones, y un artículo 80 Bis. a la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas para quedar como siguen:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 5....

I a la XIII...

XIV. Medicina del Deporte: Especialidad científica multidisciplinaria dentro del marco de las ciencias de la salud que se caracteriza por un enfoque hacia el estudio del individuo y su relación con las actividades físicas, el deporte y la recreación. Es una práctica médica integral, porque considera al sujeto en estado de salud o enfermedad, durante todas las etapas de su vida entorno al concepto del hombre como una entidad biopsicosocial;

XV. Organismo Deportivo: Toda agrupación de personas físicas o morales, que cuenten o no con personalidad jurídica, cuyo propósito sea la práctica de un deporte o tengan por objeto desarrollar y fomentar actividades que se vinculen con el deporte, sin que ello implique necesariamente competencias deportivas;

XVI. Recreación Física: Actividad física con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre;

XVII. Rehabilitación Física: Actividades para restablecer a una persona sus capacidades físicas, reeducando por medio de ellas a su cuerpo;

XVIII. Sistema: El Sistema Estatal del Deporte; y

XIX. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 80 Bis.

El Instituto promoverá e impulsará el desarrollo de la medicina del deporte mediante su inclusión en la elaboración del Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, teniendo como objetivos:

I. Impulsar el desarrollo de programas especiales de investigación técnica del deporte y de medicina del deporte;

II. Proponer los mecanismos de colaboración y trabajo entre las diferentes dependencias y entidades de la administración pública, así como instituciones educativas públicas y privadas, en lo relativo a los programas de investigación en ciencias y técnicas del deporte y de la medicina del deporte;

III. Asesorar y capacitar al personal técnico que participe en competencias oficiales con cursos, talleres, ponencias y demás actividades de capacitación y actualización profesional;

IV. Desarrollar programas especiales para la atención médica de los deportistas tamaulipecos que participen en competencias oficiales;
y

V. Las demás que le confiera el Director General y otras disposiciones legales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS

DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ

DIP. GRISELDA DÁVILA BEAZ

DIP. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA

DIP. LAURA FELICITAS GARCÍA DÁVILA

DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ

DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO

DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL

DIP. JUAN DIEGO GUAJARDO
ANZALDÚA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO


DIP. EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRÍA


DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA


DIP. ADELA MANRIQUE BALDERAS


DIP. HOMERO RESÉNDIZ RAMOS


DIP. ERNESTO GABRIEL ROBINSON
TERÁN


DIP. JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ
MARTÍNEZ


DIP. HERIBERTO RUIZ TIJERINA


DIP. MARCO ANTONIO SILVA
HERMOSILLO


DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUIZ


DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES
RODRÍGUEZ



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ

DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO

DIP. ROGELIO ORTÍZ MAR

DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 5 RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES FRACCIONES, Y UN ARTÍCULO 80 BIS. A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.